

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE GIRARDOTA
Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, marzo once (11) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado:	05-308-31-10-001-2024-00035-00
Proceso:	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso.
Demandante:	Jesús Alberto Zapata Meneses.
Demandado:	Ana Rita Peña Castrillón.
Interlocutorio:	190 de 2024
Decisión:	Inadmite Demanda

Estudiado el escrito de demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso interpuesta por el señor **JESÚS ALBERTO ZAPATA MENESES**, a través de apoderado judicial, contra la señora **ANA RITA PEÑA CASTRILLÓN**, encuentra esta funcionaria judicial que se hace imperioso dar aplicación en el presente asunto a lo disciplinado en el numeral 2 del artículo 28, artículo 85 del Código General del Proceso, artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 para que la parte demandante dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará. Por lo que a continuación se señalara con precisión los defectos de que adolece la demanda:

- 1. Se informará** la dirección del domicilio común anterior de las partes procesales para determinar la competencia por el factor territorial de conformidad con el numeral 2 del artículo 28 del Código General del Proceso.
- 2. Se informará** la dirección del domicilio tanto del demandante como la demandada para determinar la competencia por el factor territorial de conformidad con el numeral 2 del artículo 28 del Código General del Proceso.
- 3. Se afirmará** bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la demandada, informando la forma como se obtuvo y se allegarán las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar de conformidad con el numeral 8 de la Ley 2213 de 2022.
- 4. Se allegará** copia completa con sus notas marginales del registro civil de matrimonio del señor Jesús Alberto Zapata Meneses y la señora Ana Rita Peña Castrillón de conformidad con el artículo 85 del Código General del Proceso.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso, **se advierte** que este auto **NO** es susceptible de recursos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA OROZCO POSADA
juez



CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS (CGP) No. 025**, fijado hoy **12 DE MARZO DE 2024**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



JULIAN OCHOA BERRIO
Secretario